do ganadero
creciendo juntos

FG-DA N° 913 / 12

Asunción, 27 de noviembre de 2012.-

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACION DIRECTA N°30/12 "SERVICIO DE IMPRESIÓN, DISEÑO, TOMA DE FOTOS Y ENCUADERNACIONES" - ID N°230.998

Forman parte de este Informe de Evaluación de las Ofertas, los siguientes documentos:

1. Acta de Apertura;
2. Análisis Comparativo de Documentos presentados;
3. Cuadro Comparativo de Ofertas;
4. Memorándum recibido de la Sección Relaciones Públicas del Fondo Ganadero.

El día viernes 23 de noviembre de 2012, se ha recibido en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones del Fondo Ganadero la cantidad de cinco (5) sobres-ofertas, de los cuales 4 (cuatro) se presentaron dentro del tiempo y plazo permitido; por consiguiente se han tomado en cuenta para los análisis correspondientes a las siguientes:

1- **MEGA GLOBAL de Edita Orzusa;**
2- **NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Rodríguez;**
3- **MENNO TEC S.R.L.**
4- **BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda**

En cuanto al oferente **ARTECMAC S.A.** presentó su oferta fuera del plazo máximo determinado en el Anexo 1 – "Instrucciones a los oferentes y datos de la Contratación Directa" del PBC del llamado, por tanto durante el acto de apertura se comunicó esta situación a los oferentes presentes dejando constancia en acta que el sobre será devuelto sin abrir conforme lo determina el art. 54 del Decreto N°21.909/03 reglamentario de la Ley N°2051/03 de Contrataciones Públicas.

Durante la evaluación de ofertas se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentado por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 60[1] del Decreto Nro. 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07[2] y DNCP N° 1915/2011[3]; de los cuales se constató lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	MEGA GLOBAL de Edita Orzusa	NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Rodríguez	MENNO TEC S.R.L.	BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda

[1] **Decreto N° 21.909/03, Art.60.** "Análisis. *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida, 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados; 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados, 5. La oferta se ajuste sustancial689mente a las* especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego y 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden…"

[2] **Resolución MH/SSEAF/UCNT Nro.330/07** *"Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 51/05 se establecen nuevos criterios respecto de la Declaración Jurada del Artículo 40, se incorpora la Declaratoria de integridad del Artículo 20, inciso w, ambos de la Ley 2051/03 y se adopta el formulario estándar para estas declaraciones juradas*

[3] **Resolución DNCP N° 1915/2011** *"Por la cual se establecen formalidades de presentación física de la constancia expedida por el sistema de información de proveedores del Estado (SIPE) para ser utilizados en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03".*

Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Formulario de oferta debidamente firmado completado y preparado	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**
Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada Art. 40 de la Ley 2051/03	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SIPE, firmado	Presenta firmado	Presenta firmado	No presenta constancia SIPE	Presenta firmado

I. **MEGA GLOBAL de Edita Orzusa:**

- En la verificación de la planilla de precios inserta en la carta – oferta del anexo 2 del PBC del llamado se constata que presenta en blanco las casillas "PRECIO UNITARIO" y "PRECIO TOTAL" y teniendo en cuenta que en el inc. b) del punto 10 del Anexo 1 "Instrucciones a los oferentes y datos del procedimiento de la Contratación Directa" del PBC llamado, en el cual se solicitaba la presentación de la carta oferta inserta en el anexo 2 y del cual se dejo asentado lo siguiente: *"Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos, bajo pena de nulidad del mismo.* ***Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información requerida***"; así como también se considera que este documento es sustancial conforme lo determinan los artículos 58[4] y 60[5] del Decreto 21.909/03 y que conforme lo determina el art. 26 de la Ley N°2051/03 que dice "*Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculos en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento,* ***siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios***.."

Por tanto, corresponde rechazar la oferta de el oferente **MEGA GLOBAL de Edita Orzusa** por no presentar debidamente completada la planilla de precios del formulario de carta oferta, conteste lo determina el art. 61 del Decreto N° 21.909/03 concordante con los art. 58 y el inciso 2. Del Art. 60 del Decreto N° 21.909/03, el art. 26 de la Ley N° 2051/03 y el punto 10 del Anexo 1 del PBC del llamado;

II. **BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda:**

- En la verificación de la planilla de precios inserta en la carta – oferta del anexo 2 del PBC del llamado se constata que presentan en blanco las casillas "MARCA" y "PROCEDENCIA" y teniendo en cuenta que en el inc. b) del punto 10 del Anexo 1 "Instrucciones a los oferentes y

[4] **Art. 58 del Decreto N° 21.909/03**: "Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si la oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. *Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:.. 3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo en los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y* ***lista de precios debidamente firmados y completados***.. ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al pliego de Bases y Condiciones del llamado será rechazada por la Convocante***."

[5] **Art. 60. Del Decreto N°21.909/03**: "***Análisis***. *La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan Sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: 2. El formulario de oferta este debidamente completado y preparado"*

datos del procedimiento de la Contratación Directa" del PBC del llamado, en el cual se solicitaba la presentación de la carta oferta inserta en el anexo 2 y del cual se dejo asentado lo siguiente: *"Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos, bajo pena de nulidad del mismo.* ***Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información requerida***"; así como también se considera que este documento es sustancial conforme lo determinan los artículos 58 y 60 del Decreto 21.909/03.

Por tanto, corresponde rechazar la oferta de el oferente **BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda** por no presentar debidamente completada la planilla de precios del formulario de carta oferta, conteste lo determina el art. 61 del Decreto N° 21.909/03 concordante con los art. 58 y el inciso 2. Del Art. 60 del Decreto N° 21.909/03, el art. 26 de la Ley N° 2051/03 y el punto 10 del Anexo 1 del PBC del llamado;

Posteriormente y según lo señala el art. 61 del Decreto 21.909/03 que establece, entre otras cosas, que una vez que se verifiquen el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitados en el PBC del llamado, las ofertas son agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias, cuyo caso es el de la firma **MENNO TEC S.R.L.** y para el cual se respetó lo determinado en el tercer párrafo del artículo 26[6] de la Ley N° 2051/03 y en el art. 59[7] del Decreto N° 21.909/03, por tanto el presupuesto económico es analizado según el cuadro siguiente:

Nro.	Nombre del Oferente	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA (IVA incluido)
1	**MENNO TEC S.R.L.**	**Gs.7.001.000.-**
2	**NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Rodríguez**	**Gs.12.350.000.-**

Seguidamente se procede a analizar la oferta presentada por la firma **MENNO TEC S.R.L.** considerando que cotiza la oferta económica más baja y del cual resulta cuanto sigue:

- **MENNO TEC S.R.L.**
- Presenta carta oferta debidamente completada y firmada;
- Presenta copia de cédula de Identidad;
- Presenta copia de RUC;
- Presenta copia Certificado de cumplimiento tributario;
- Presenta copia de patente municipal;
- Presenta copia de los estatutos de la firma y sus modificaciones;
- Presenta copia de poder para representar a la firma;
- Presenta Declaración jurada Art. 40°, Ley 2051/03;
- Presenta copia declaración Jurada Res. DNCP N° 941/10;
- Presenta copia Declaración Jurada de no haber incurrido en incumplimiento de contratos;
- Presenta firmados los anexo 1 y 3 del PBC del llamado;
- Presenta lista de clientes corporativos;
- Presenta Declaración jurada de experiencia mínima de 3 (tres) años;
- Presenta muestras de revistas similares a las solicitadas.

Por Memorándum RR. PP. -179/2012, recibido de la Sección Relación Públicas se informa que las muestras recibidas del oferente **MENNO TEC S.R.L.** cumplen con las especificaciones técnicas

[6] **Art. 26 de la Ley N° 2051/03**: "..*Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores de buena fe y no se pretenda confundirá a los evaluadores*"

[7] **Art. 59 del Decreto N° 21.909/03**: "*Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa...* ***Siempre que una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos, conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los pliegos estándar aprobado por la Unidad Central Normativa y técnica***".

determinadas para el llamado, por tanto demuestra la capacidad técnica y experiencia requerida para el presente.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION:

Teniendo en cuenta:

Que, el oferente **ARTECMAC S.A.** presentó su oferta fuera del plazo máximo determinado en el Anexo 1 – "Instrucciones a los oferentes y datos de la Contratación Directa" del PBC del llamado, por tanto corresponde devolver el sobre oferta sin abrir conforme lo determina el art. 54 del Decreto N°21.909/03 reglamentario de la Ley N°2051/03 de Contrataciones Públicas;

Que, el oferente **MEGA GLOBAL de Edita Orzusa** no presenta debidamente completada la planilla de precios del formulario de carta oferta del Anexo 2 del PBC del llamado, por tanto corresponde rechazar su oferta conteste lo determina el art. 61 del Decreto N° 21.909/03 concordante con los art. 58 y el inciso 2. Del Art. 60 del Decreto N° 21.909/03, el art. 26 de la Ley N° 2051/03 y el punto 10 del Anexo 1 del PBC del llamado;

Que, el oferente **BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda** no presenta debidamente completada la planilla de precios del formulario de carta oferta del Anexo 2 del PBC del llamado, por tanto corresponde rechazar su oferta conforme lo determina el art. 61 del Decreto N° 21.909/03 concordante con los art. 58 y el inciso 2. Del Art. 60 del Decreto N° 21.909/03, el art. 26 de la Ley N° 2051/03 y el punto 10 del Anexo 1 del PBC del llamado;

Que, la firma unipersonal **MENNO TEC S.R.L.** ha presentado correctamente las documentaciones sustanciales y formales solicitadas, cumple con las especificaciones técnicas del llamado, por tanto demuestra capacidad técnica y experiencia para ejecutar correctamente el contrato.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda:

- **DEVOLVER SIN ABRIR** el sobre oferta de **ARTECMAC S.A.** debido a que presentó su oferta fuera del plazo máximo determinado en el Anexo 1 – "Instrucciones a los oferentes y datos de la Contratación Directa" del PBC del llamado, conforme lo determina el art. 54 del Decreto N°21.909/03 reglamentario de la Ley N°2051/03 de Contrataciones Públicas.

- **RECHAZAR** las ofertas de **MEGA GLOBAL de Edita Orzusa** y **BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda** por no presentar debidamente completadas las planillas de precios del formulario de carta oferta del Anexo 2 del PBC del llamado, conteste lo determina el art. 61 del Decreto N° 21.909/03 concordante con los art. 58 y el inciso 2. Del Art. 60 del mismo instrumento normativo, el art. 26 de la Ley N° 2051/03 y el punto 10 del Anexo 1 del PBC del llamado;

- **ACEPTAR** la oferta presentada por la firma **MENNO TEC S.R.L.** y **ADJUDICAR**, al citado oferente, el objeto de la Contratación Directa N° 30/12 **"Servicio de impresión, diseño, toma de fotos y encuadernaciones"**, ID N°230.998, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del Fondo Ganadero, conforme lo dispone la Resolución DNCP N° 805/2009.

- Se sugiere formalizar la adjudicación mediante una **orden de provisión**, por un monto de **Gs.7.001.000.-(Guaraníes siete millones un mil) IVA incluido**, cuya vigencia será desde su suscripción hasta el 30 de Diciembre de 2012.

Abog. TERESA WAGNER
Jefa Interina - División UOC

Lic. RAMON VALIENTE COLMAN
Director Administrativo
Responsable de la UOC